

## RESPUESTAS SEGUNDA CONSULTA CIUDADANA

### BASES TIPO DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

La Dirección de Compras y Contratación Pública, ChileCompra, realizó una segunda consulta ciudadana con el fin de recoger la opinión ciudadana respecto de las Bases Tipo de Licitación para la Adquisición del **servicio de cloud computing y servicios asociados**.

#### ETAPAS Y PLAZOS DE CONSULTA CIUDADANA

- Fecha de Inicio: martes 11 de febrero de 2025
- Fecha de Término: viernes 21 de febrero de 2024
- Fecha de Respuesta de Gobierno: hasta el viernes 21 de marzo de 2025

#### RESPUESTAS A CONSULTA PÚBLICA A FORMATO TIPO DE BASES DE LICITACIÓN QUE INDICA:

Participó 1 personas.

1. Recibida el 21/02/2025 13:51:37

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto de los criterios empleados para la evaluación de las ofertas?	<p>1. Comportamiento contractual anterior (CCA): Respecto al Comportamiento contractual anterior (CCA), existe una desproporción en la evaluación de los antecedentes de los oferentes, toda vez que no se propone un criterio proporcional en relación a la cantidad de contratos celebrados y aquellos que pueden ser objeto de alguna sanción contractual. Adicionalmente se está considerando una baja de 10 o 20 puntos. Ante ello, se propone que sea mediante el puntaje de cumplimiento que tiene el mercado público (que es un porcentaje entre licitaciones adjudicadas e incumplimientos), o bien limitarla al tipo de servicio específicamente licitado, o bien, reducir la magnitud del descuento para mantenerse competitivo aún con el incumplimiento contractual anterior. De este modo no se generan exclusiones anticompetitivas y que no se impacta la igualdad de trato de los oferentes.</p> <p>2. Causales de cobro de la boleta de garantía:</p> <p>a. Sobre la causal de incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato y que son asumidas por el adjudicatario, siempre y cuando</p>	<p>1. Se modifica la cantidad de puntaje que descuenta el criterio de evaluación.</p> <p>2.</p> <p>a) No es posible acoger a lo solicitado</p> <p>b) No hay una figura de doble sanción, en caso que se configure una multa y el cobro de garantía, solo se aplicará una medida.</p> <p>c) No es posible acoger a lo solicitado</p> <p>3. Lo observado se encuentra regulado en la normativa de compras públicas</p> <p>4. Lo observado se encuentra regulado en la normativa de compras públicas</p> <p>5. No es posible acoger a lo solicitado</p>

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
	<p>dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato . En este caso puede significar un eventual incumplimiento la obligación de especificar las causales de cobro de la boleta de garantía) b. Si durante la vigencia del contrato el contratista incumple los niveles de servicio establecidos en Anexo C, durante dos meses consecutivos. Se sugiere eliminar esta causal, ya que no cumple la gravedad requerida para proceder al cobro de la boleta de garantía y se presentan multas asociadas a este incumplimiento, existiendo un doble castigo para esta conducta. c. Con el afán de hacer ofertas más competitivas, se sugiere incluir un tope de multa del 5% o 10%, de lo contrario se eleva el valor de las ofertas. 3. Respecto al punto 8.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Se solicita especificar que en aquellos casos en los cuales el monto de contratación sea inferior a 1.000 UTM y el organo contratante considere pertinente exigir garantía justificando dicha situación, se especifique que dicha garantía no podrá superar al 5% del precio final neto adjudicado. 4. Respecto al punto 8.2.2 Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Se solicita que, en caso de prórroga o aumento de contrato, la nueva garantía que se deba entregar sea del 5% del monto restante de contrato. 5. En relación con el punto 9.6.2, específicamente Cálculo del puntaje asociado al Comportamiento Contractual Anterior (CCA). Se solicita reconsiderar la manera de cálculo de las sanciones ya a una operación aritmética que considere como base la cantidad de contratos totales en los últimos 24 meses y sobre dicha base se calcule las sanciones. Lo anterior, debido a que el método de cálculo actual no es justo ni competitivo ya quita mayor puntaje a un oferente con 10 contratos y 3 sanciones que a un oferente con 4 contratos totales y 2 sanciones, siendo que es evidente que el primero tiene un mejor comportamiento contractual anterior. Otra manera que se propone es que se calcule una nota, siempre considerando de base los contratos totales en la ecuación y con dicha nota se entregue puntajes según una tabla (como ocurre en el criterio de satisfacción de clientes). 6. Respecto al punto 10.5 Vigencia y extensión del plazo del contrato. Favor confirmar y aclarar que la prórroga siempre será de común acuerdo entre las</p>	<p>6. Sí, las prórrogas son de común acuerdo</p> <p>7. Se corrige lo observado.</p>

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
	<p>partes. 7. Respecto al 10.9.1. Favor aclarar la fórmula de cálculo de la multa del numeral 1, se habla de horas mensuales sin disponibilidad cuando la métrica es puesta en marcha y la sanción es por cada día hábil de atraso.</p>	
<p>¿Qué oportunidades de mejora visualizas respecto del marco establecido para la ejecución contractual de las adquisiciones?</p>	<p>20. Condiciones de Pago: a. ¿Existe la posibilidad de ajustar los términos de pago para incluir anticipos, especialmente para proveedores más pequeños que puedan tener dificultades de flujo de caja? P56 21. Modificaciones Contractuales: a. ¿Qué procedimientos se seguirán para modificar el contrato en caso de cambios significativos en las condiciones del mercado o en las necesidades del servicio? (p. 126 22. Protección de Datos y Confidencialidad: a. ¿Qué medidas adicionales se implementarán para proteger la confidencialidad de los datos personales y comerciales durante y después de la ejecución del contrato? (p.134 23. Resolución de Empates: a. ¿Podría clarificarse el procedimiento de resolución de empates, especialmente en cuanto a los criterios de desempate y su aplicación? (p.42)</p>	<p>20. Estas bases consideran la posibilidad de anticipos 21. Las modificaciones de contrato son de mutuo acuerdo entre proveedor y comprador, pero siempre deben ajustarse a la normativa de compras públicas. Los procedimientos los define cada entidad compradora. 22. Esa información la define el comprador mediante el anexo B. 23. El mecanismo de desempate utiliza los mismos criterios de evaluación de las bases, desempata por aquellos proveedores que obtengan mayor puntaje en orden de prelación.</p>
<p>¿Qué recomendaciones realizarías para mejorar (facilitar) la contratación de estos tipos de servicios?</p>	<p>8. Respecto a la causal de término anticipado. Se solicita cumplir con el mandato legal que establece la ley 19.886 e identificar de manera clara la causal de incumplimiento grave, ya que la definición de que se entenderá por incumplimiento grave es vaga y genérica. 9. Respecto a las causales de cobro de garantía y término anticipado del contrato por incumplimiento grave Se solicita que se agregue como requisito para la configuración de la sanción que existan perjuicios para el organismo licitante. 10. Procedimiento de cobro de boleta de garantía: Favor aclarar si en caso de cobro de garantía de fiel cumplimiento se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula N° 10.10 "Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos". 11. Respecto al numeral 10.17 Confidencialidad. Se solicita que la obligación de confidencialidad sea recíproca. 12. Respecto al numeral 10.17 Confidencialidad. Se solicita que la obligación de confidencialidad sea limitada a tres (3) años siguientes al término del contrato. 13. Se solicita aclarar que atendido a que la ley aplicable del contrato siempre será la de la República de Chile, no se puede obligar al proveedor a cumplir legislación</p>	<p>8. y 9. Cada entidad compradora debe fundamentar la aplicación de una medida mediante resolución fundada. 10. Sí, se aplica el procedimiento establecido en la cláusula 10.10. 11. y 12. No es posible acoger a lo solicitado. 13. Cada entidad compradores define en el anexo B los "Requisitos legales particulares de la institución" 14. La transferencia de propiedad intelectual en caso de existir debe ser declarada como parte del requerimiento en el anexo B y por tanto disponible desde la publicación del llamado. 15. y 16. Lo consultado se encuentra regulado en la normativa de compras públicas, estas bases se ajustan a esa normativa.</p>

Pregunta	Respuesta ciudadanía	Respuesta ChileCompra
	<p>extranjera, por no ser aplicable. 14. Respecto a la Propiedad Intelectual se solicita que se señale expresamente que cada parte será dueña de su propiedad intelectual sin existir obligación de transferencia de la misma. 15. Flexibilidad en la Presentación de Documentos: ¿Existe la posibilidad de permitir la presentación de documentos adicionales o correcciones después de la fecha de cierre, especialmente en casos de errores menores o documentos en trámite? (p 23. 16. Requisitos de Garantías: ¿Se podría considerar la reducción del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato para contrataciones menores a 1.000 UTM, o permitir una mayor flexibilidad en los tipos de instrumentos de garantía aceptados? (p 15</p>	
<p>¿Visualizas algún aspecto importante en las contrataciones de este tipo de servicios que no esté regulado y/o contemplado y que pudiera representar un riesgo en los procesos de adquisición?</p>	<p>17. Evaluación de Ofertas: a. ¿Podría revisarse la ponderación de los criterios de evaluación para asegurar que no se penalice excesivamente a los oferentes por errores formales menores? (p36) 18. Inclusión de Políticas de Inclusividad: a. ¿Se podría ampliar el reconocimiento de políticas de inclusividad más allá del Sello Empresa Mujer, para incluir otras certificaciones o prácticas inclusivas reconocidas? p. 34 19. Transparencia en la Evaluación: a. ¿Cómo se asegura la transparencia y equidad en el proceso de evaluación, especialmente en la asignación de puntajes por experiencia y satisfacción del cliente? p. 28</p>	<p>17. Las ponderaciones de los criterios de evaluación lo define cada entidad compradora. 18. Por ahora no se tiene considerado otra política de inclusividad. 19. La asignación de puntajes queda definida por la entidad compradora en la resolución que aprueba el llamado utilizando las bases.</p>
<p>¿Existe alguna temática referente a los servicios de cloud computing que no esté abordada?</p>	<p>N/A</p>	<p>No se formula observación por lo que no se proporciona respuesta.</p>
<p>Otra observación y/o comentario</p>	<p>Es una gran iniciativa, ideal si se puede considerar la posibilidad de enviar algún documento formal y más estructurado de estas bases a algún correo.</p>	<p>Una vez tomadas de razón quedaran disponibles en los repositorios de las páginas: <a href="http://www.chilecompra.cl">www.chilecompra.cl</a> y <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a></p>